

de 1984, que convocaba pruebas de idoneidad para la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

19206 *ORDEN de 23 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero sobre pruebas de idoneidad, contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de 9 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 9 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se declara la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1985 conteniendo las personas incorporadas y aprobadas en las pruebas de idoneidad convocadas por la Orden del indicado Ministerio de 7 de febrero de 1984, por haber sido interpuesto dicho recurso fuera de plazo; sin costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 7 de marzo de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 199 del año 1987 interpuesto en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 9 de mayo de 1986, recaída en el recurso número 484/1985, compareciendo la Administración representada por el señor Letrado del Estado y el señor Fiscal, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, a quien se condena en las costas de la presente instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

19207 *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia por la de Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.*

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de cambio de denominación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, creada por Orden de 23 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) en la citada Universidad,

Este Ministerio, con informe favorable del Consejo de Universidades, ha dispuesto autorizar el cambio de denominación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, que, en lo sucesivo, se denominará Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19208 *RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad de Cataluña, para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad de Cataluña, un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de julio de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada, a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 14 de julio de 1987.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Oriol Badía i Tobella, Consejero del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, nombrado por Decreto 158/1984, de 18 de junio («Diario Oficial de la Generalidad» número 444, del 19).

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 2051/1986, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4).

EXPONEN:

1.º Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional, con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que durante el ejercicio de 1986 se firmaron Convenios INEM-Generalidad de Cataluña, al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

3.º Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fija las bases generales para el establecimiento de Convenios de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con órganos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes: